



DECRETO MUNICIPAL N° 070/2022

Dr. Enrique Leña Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 11 NOV 2022

VISTOS.-

La nota CITE S.M.P.D. N° 426/2022, de 06 de octubre de 2022, de la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo, relativo al Reglamento a La Ley Municipal Autonómica N° 277/2022 "Ley de Alianza Público-Privada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el Desarrollo del Municipio de Sucre."

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 272, de la Constitución Política del Estado, establece que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."

Que, el Artículo 302. I. de la Constitución Política del Estado, dispone que: "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción."

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, establece que: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos". Por su parte el Artículo 4 (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL) de dicha norma legal, establece que: I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, el Artículo 13 (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. **Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde**





Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el numeral 4 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribución del Alcalde y/o Alcaldesa: *“Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”*.

Que, por su parte el Artículo 29 (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que: *“Las Secretarias o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 2. Proponer y dirigir las Políticas Municipales, en el ámbito de las competencias asignadas a la Secretaría Municipal a su cargo”, 5. Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.*

Que la Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autonómica N° 277/2022 *“Ley de Alianza Público-Privada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el Desarrollo del Municipio de Sucre”*, establece que: *“El Órgano Ejecutivo queda encargado de Reglamentar la presente Ley Municipal, en el plazo de treinta (30) días hábiles computables a partir de la publicación”*.

CONSIDERANDO

Que, su autoridad como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre se encuentra plenamente facultada para emitir conjuntamente los secretarios el Decreto Municipal que apruebe el Reglamento a La Ley Municipal Autonómica N° 277/2022 “Ley de Alianza Público-Privada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el Desarrollo del Municipio de Sucre”, y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 26 numeral 4 concordante con el artículo 29 numeral 13 de la Ley N° 482, conforme la jerarquía normativa preceptuado por el artículo 13 del mismo cuerpo legal.

Que, bajo este precedente, las instancias competentes justifican y motivan la aprobación del Reglamento a La Ley Municipal Autonómica N° 277/2022 *“Ley de Alianza Público-Privada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el Desarrollo del Municipio de Sucre”*.

Que el **INFORME TÉCNICO CITE: JEF.DES.ORG. N° 028/2022**, de fecha 05 de octubre de 2022, elaborado por el Lic. Wilson Cataño Cruz – ENCARGADO ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS G.A.M.S. y Lic. Mijail Peducasse Suarez JEFE DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL G.A.M.S., en la parte de conclusiones señala de manera textual:

III. CONCLUSIONES.-

(...) Por tanto a objeto de aplicar e implementar el REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 277/2022 “LEY DE ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SUCRE”, es necesaria que el mismo sea aprobado mediante Decreto Municipal.





Que el **INFORME LEGAL N° 56/2022, de fecha 06 de octubre de 2022**, elaborado por el Abog. Jesús Fernando Vedia Llave – ABOGADO S.M.P.D. G.A.M.S., en la parte de recomendaciones señala de manera textual:

III. RECOMENDACIONES.-

*En consideración a lo precedentemente citado ut supra, en base la normativa legal citada, el Informe Técnico e Informe Legal, se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por el Artículo 26. Núm. 4 de la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomo Municipales**, suscriba conjuntamente los Secretarios Municipales el Decreto Municipal en cuatro (4) ejemplares que **apruebe** el REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 277/2022 “LEY DE ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SUCRE” (...).*

Que, los documentos administrativos descritos precedentemente, justifican técnica y legalmente la aprobación del Reglamento a La Ley Municipal Autonómica N° 277/2022 “Ley de Alianza Público-Privada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el Desarrollo del Municipio de Sucre”, mismo que encuentra su fundamentación legal conforme prevé la Constitución Política del Estado; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales”.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE en el ejercicio de las competencias ejecutivas conferidas por el artículo 26. Núm. 4) de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 277/2022 “LEY DE ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SUCRE”, en sus cuatro (04) Títulos, Cincuenta y Ocho (58) Artículos y Tres (3) Disposiciones Transitorias, que se encuentra adjunto al presente Decreto Municipal y forma parte indisoluble del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – INSTRUIR, a todas las Secretarías Municipales del G.A.M.S., la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal y el Reglamento aprobado.

ARTÍCULO TERCERO. – INSTRUIR, a la Secretaria de despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal Al Servicio Estatal SEA, a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación y archivo oficial.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que el presente Decreto Municipal, así como el Reglamento Aprobado, entraran en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del G.A.M.S., debiendo ser difundido y puesta a conocimiento de la ciudadanía por la Dirección de Comunicación.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.





Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Abog. Orlando Ceballos Acuña
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL
Y DE GOBERNABILIDAD

Lic. José Felipe Jerez Abascal
SECRETARIO MUNICIPAL DE
PLANIFICACIÓN PARA EL
DESARROLLO

Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala
SECRETARIA MUNICIPAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Lic. Jaime Soto Vallejos
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONOMICO

Dr. Beymar Herlin Coca Villegas
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD,
EDUCACIÓN Y DEPORTES

Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO Y SOCIAL

Abog. Patrick Álvaro Urizar Rodríguez
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO
Y CULTURA

Arq. José Antonio Lambertin Ruiz
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

